



Buenos Aires, 28 de febrero de 2023

VISTO la Resolución N° 419/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mar del Plata relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 1349 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Resolución N° 1223/2020 de Consejo Superior se autorizó a la Facultad Regional Mar del Plata el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales a través de la Facultad Regional Villa María.

Que la Facultad Regional Mar del Plata, en el año 2017, inició el proceso de normalización como Facultad Regional conformando su Consejo Directivo a partir del año 2021.

Que, por consiguiente, la Facultad Regional Mar del Plata ha presentado la documentación correspondiente para la continuidad del dictado de la Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento Académico de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Mar del Plata y ha emitido una opinión favorable.



Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Mar del Plata la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Procedimientos y Tecnologías Ambientales, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1349, a partir del ciclo lectivo 2023, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mar del Plata.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 103/2023

UTN
ng
ra
sr